



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0404-2023-MDP

Pichanaqui, 15 de setiembre del 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 0352-2023-OAJ/MDP/MPF, Informe N° 0088-2023-SGP/GPyP/MDP, Informe N° 560-2023-SGGTH-GAF/MDP, Informe N° 0523-2023-GAySM/MDP, Informe N° 0390-2023-SGGA-GAySM/MDP, el Informe N° 024-2023-EA-SGGA-GAySM/MDP; mediante el cual solicitan la Modificación del Plan Operativo Institucional – POI 2023, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 "Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico" en su artículo 3. Estructura general del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, numeral 3.1. señala; El Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico está integrado por: a) el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; b) los órganos del gobierno nacional y con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico (...);

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada por la Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la misma que tiene como objetivo establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI);

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional Modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, menciona que: "El POI contiene la programación de las Actividades Operativas e inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, es un periodo anual. Establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales y anuales (programación física y financiera), en relación con las metas de los objetivos del PEI";

oportunidad para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el Plan Operativo Institucional es un instrumento de gestión institucional de programación, ejecución y control anual de las metas y actividades establecidas a los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que permite lograr su visión y misión institucional contribuyendo a lograr los objetivos establecidos en el plan estratégico institucional (PIE) de la MDP, este documento es de periodicidad anual, del ejercicio fiscal siguiente, siendo un documento de gestión flexible permitiendo realizar ajustes durante el periodo anual de ejecución operativa, tiene por objetivo asegurar la racionalidad de la gestión y la optimización en la utilización de los recursos disponibles haciendo factible el logro de los lineamientos propuestos y metas institucionales establecidas, incorporando el enfoque de presupuesto por resultados.

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", numeral 6.3 de la sección 6 de la citada guía establece que si el POI Anual es afectado, la entidad realiza su modificación con intervención de la Comisión de Planeamiento y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución; asimismo, señala que el POI Anual en ejecución se modifica, entre otros, cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización, b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, en el precitado numeral señala que durante la ejecución del POI anual se recomienda realizar hasta cuatro (04) modificaciones (Una por trimestre) dependiendo de la necesidad de la entidad que permita asegurar el logro de los resultados. De requerirlo, la entidad puede modificar el POI anual desde el mes de ejecución o posterior (No es retroactivo), siempre en conformidad a las circunstancias de modificaciones señaladas anteriormente, las modificaciones del POI anual se identifican de acuerdo con el número de versión; en este caso se denominará "PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2023-MODIFICADO VERSION 1";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 407-2022-MDP, de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, con Informe N° 024-2023-EA-SGGA-GAYSM/MDP, de fecha 10 de julio del 2023, el Especialista Ambiental, Eduardo Orellana Socualaya, solicita la modificación de la Unidad de Medida y Reprogramación de meta física de la actividad operativa con código N° AO130104800 (Ejecución del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA).

Que, Mediante Informe N° 523-2023-GAYSM/MDP, de fecha 12 de julio de 2023, el Gerente de Ambiente y Servicios Municipales, solicita modificación de la unidad de medida y reprogramación de la meta física de la actividad Operativa con código N° AO130104800152, ejecución de plan anual de evaluación y fiscalización ambiental - PLANEFA 2023;

Que, mediante Informe N° 560-2023-SGGTH-GAF/MDP, de fecha 20 de junio de 2023, el Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, solicita la modificación de Actividades Operativas, para el cumplimiento de su programación;

Que, mediante Informe N° 0088-2023-SGP/GPyP/MDP, de fecha 24 de julio del 2023, el Sub Gerente de Planeamiento, Bach/Adm Roy D. Ramos Paredes, concluye mencionando, que se ha comprobado la necesidad de modificar las actividades operativas mencionadas, por los centros de costo, la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, informa que en el Centro de Costo: Sub Gerencia de Gestión Ambiental: se ha modificado la unidad de medida y su programación física a partir del mes de junio del 2023, sin superar el límite del techo presupuestal. En el Centro de Costo: Sub

oportunidad para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Gerencia de Gestión del Talento Humano: Se ha modificado el detalle, la unidad de medida y su programación física sin superar el límite del techo presupuestal; por lo tanto solicita opinión legal y posterior de modificación del plan operativo Institucional 2023-modificado versión 1, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión Legal N° 0352-2023-OAJ/MDP/MPF, de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE; la modificación del Plan Operativo Institucional 2023 – Modificado Versión 1. Modificación del POI que se encuentra amparado en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", en mérito a los informes y fundamentos del considerando del presente Informe Legal, el mismo que debe aprobarse mediante acto Resolutivo.

Por los considerandos, expuestos precedentemente señalados y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL POI 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI – MODIFICADO VERSIÓN 1; la Modificación del POI se encuentra amparado en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional"; el mismo que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Unidades Orgánicas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Oficina de Gestión de Talento Humano, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás Órganos de acuerdo a sus funciones y competencias, establecer mecanismos adecuados para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

oportunidad para todos!

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
masedepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui